

Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia

ORDEN de 1 de marzo de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se determinan domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en el ejercicio 2005. [2005/2924]

La Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, establece, en aplicación del artículo 149.1.13 de la Constitución Española, nuevas bases generales a las que debe sujetarse la regulación de los horarios comerciales por las Comunidades Autónomas.

El contenido de la nueva legislación básica en la materia de horarios comerciales hace necesaria una modificación de la legislación valenciana, compuesta por la Ley 8/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana modificada por las Leyes 10/1998 de 28 de diciembre y Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Habiéndose iniciado la tramitación para la promulgación del texto legal que adapte la normativa valenciana a los nuevos principios básicos, se hace necesario disponer la habilitación comercial de aquellos días festivos del ejercicio que, resultando de atractivo comercial para los consumidores, sean anteriores a la fecha previsible de entrada en vigor de la nueva Ley.

Por ello, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 5º de la Ley 8/1997, de 9 de diciembre, modificado por Ley 11/2000, de 28 de diciembre, el Observatorio del Comercio Valenciano, en sesión del pleno celebrada el día 23 de febrero de 2005, atendiendo a la propuesta formulada por los representantes de los consumidores en el mismo, adoptó el acuerdo sobre los domingos y festivos hábiles para la práctica comercial en el ejercicio 2005/2006.

En consecuencia, vista la certificación emitida por el secretario del Observatorio, y de acuerdo con la normativa aplicable.

DISPONGO

Primero

1. Durante el periodo que media entre la fecha de publicación de la presente orden y el 30 de septiembre de 2005, los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Valenciana podrán abrir al público los domingos o festivos que se relacionan a continuación:

- 24 de marzo de 2005
- 3 de julio de 2005

2. La expresada habilitación comercial se entiende sin perjuicio de regímenes específicos de horarios comerciales, legalmente establecidos, a los que puedan acogerse los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Valenciana.

Segundo

El horario correspondiente a cada domingo y festivo habilitado comercialmente será libremente fijado por el titular del establecimiento comercial, sin que pueda exceder de 12 horas de apertura al público.

Tercero

Los establecimientos comerciales deberán informar adecuadamente al público de aquellos domingos y festivos, de entre los habilitados, que van a permanecer abiertos.

Cuarto

Los domingos o festivos que se habilitan mediante la presente orden tienen la condición de a cuenta con respecto a los que se establezcan definitivamente, para la totalidad del ejercicio comercial, como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva legislación valenciana en materia de horarios comerciales.

Quinto

Esta orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 1 de marzo de 2005

El conseller de Empresa, Universidad y Ciencia,

JUSTO NIETO NIETO